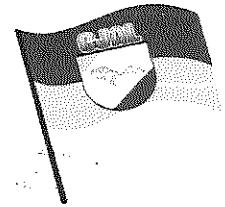




CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



LOCALIDAD 1. ISLA DEL CASCAJAL

FECHA: 21/01/25 HORAS: 00PM
B. Latorre

REPÚBLICA DE COLOMBIA

BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,
BIODIVERSO Y ECOTURISTICO

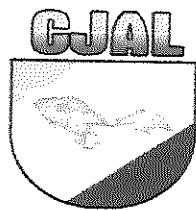
ACUERDO LOCAL N: 001
(ENERO 20 DEL 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2026 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y
ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOCALIDAD ISLA CASCAJAL, EN
USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN
ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA, LA LEY 1617 DE 2013, EL ACUERDO 07 DEL 2014 Y ENTRE
OTRAS LEYES Y ACUERDOS DISTRITALES.

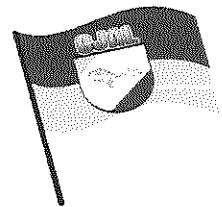
CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



ACUERDO LOCAL N: 001

(ENERO 20 DEL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA".

El Alcalde de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 1617 de 2013, el acuerdo 07 del 30 de abril de 2014 y el Decreto 2388 del 11 de diciembre de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario elaborar el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Localidad Isla del Cascajal de la vigencia fiscal 2026 con el fin de Facilitar la inversión en infraestructura, programas sociales y proyectos que impulsen el crecimiento económico y social de la localidad, mediante una buena planeación.

Que el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, establece que, en tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Así como tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Que el artículo 346 superior señala que el Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

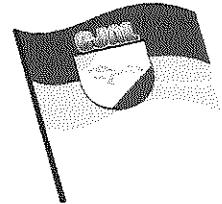
CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocaldad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.





CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

Que la misma constitución en su artículo 351 señala que, el Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.

Que en el Acuerdo Distrital No.017 del 30 de noviembre de 2025 contempla la apropiación presupuestal con código Fondos de Desarrollo Local, en el cual se apropiaron OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE \$8.790.310.573.00 por concepto de transferencias a los fondos de Desarrollo Localidad 1 y 2 en el marco de la ley 1617 del 2013.

Que el artículo 61 de la ley 1617 establece que, en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un Patrimonio Autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del Gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

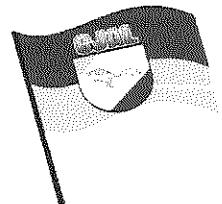
Que el Decreto Ley 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en el artículo N° 4 señala que, "*todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional*"

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

Que el artículo 2.6.6.2.4. del Decreto 2388 de 2015 establece que, los Ingresos corrientes para asignación de recursos a las localidades. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, se entiende por ingresos

corrientes, los ingresos tributarios y no tributarios definidos de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, excluidas las rentas de destinación específica.

Que el artículo 2.6.6.2.9 del mismo Decreto indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1617 2013, el Alcalde Local presentará el presupuesto de ingresos y gastos de la localidad para aprobación de la Junta.

Que de acuerdo con el artículo 2.6.6.2.7, numeral 2 se establece "*El Presupuesto de gastos. Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Dentro de los gastos de funcionamiento se podrán incorporar solamente las apropiaciones necesarias para cubrir la remuneración por la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias y de comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias, las destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, y las necesarias para la dotación y equipo que trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto año siguiente como obligaciones por pagar*".

Administradora Local dentro de los tres (3) primeros días del inicio de las sesiones ordinarias en enero de cada vigencia.

Que la Junta Administradora Local deberá dar trámite y aprobación a más tardar el último día de sesiones de periodo. En caso de tener observaciones al proyecto, informará al respectivo alcalde local, quien deberá en un término no superior a tres (3) días hábiles, dar respuesta a las observaciones. De no haber aprobación del presupuesto por parte de la Junta Administradora Local dentro de este periodo de sesiones, el Alcalde lo expedirá mediante Decreto.

Que para mayor comprensión dentro de los anexos que se presenta a la Junta Administradora Local, se encuentra el desglose de la disponibilidad inicial que corresponde al rubro de ingresos y se define como: el saldo de caja, bancos e

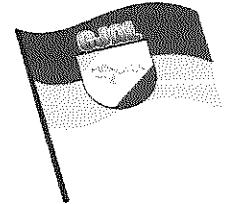
CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre, excluyendo las cuentas por pagar y reservas de caja.

Que el artículo 53 del Acuerdo No.07 de abril 30 de 2014: Asignación de las transferencias de la administración central, la Dirección de Administración y Gestión Financiera Distrital, o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los

índices de distribución presupuestal que anualmente se establece y siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 45 del presente Acuerdo Distrital.

Que mediante Acuerdo No.003 del 5 de septiembre de 2020 el Concejo Distrital estableció los índices de Distribución Presupuestal para asignar los Ingresos Corrientes de Libre destinación de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura a los Fondos de Desarrollo Local.

Que al artículo primero del Acuerdo No.003 del 5 de septiembre de 2020 El Concejo Distrital adoptó que el índice de distribución para el cálculo de la asignación de recursos a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local de las dos Localidades del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura es así:

Localidades	%Distribución de los Ingresos del presupuesto de la Administración central a las Localidades
Localidad Isla Cascajal	47,09%
Localidad Continente El Pailón	52,91%
TOTAL	100%

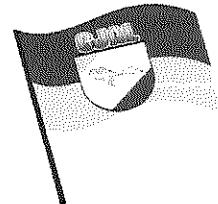
Que, en mérito de lo anterior,

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fíjese el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (4,294,098,484)** distribuidos de la siguiente manera:

El Presupuesto de Ingreso está comprendido como lo indica Artículo 2.6.6.2.7 del Decreto 2388 de 2015: Por la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	4,294,098,484
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	113,403,681
1.0.02	Bancos	113,403,681
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4,180,194,803
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,180,194,803
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS	4,180,194,803
1.1.02.06.006	Transferencia de otras entidades del Gobierno general	4,180,194,803
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades de Gobierno vigencia 2026	4,139,357,249
1.1.02.06.006.07	Otras Unidades de Gobierno vigencia 2025	40,837,554
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	500,000
1.2.05	Rendimientos Financieros	500,000
1.2.05.02	Depósitos	0

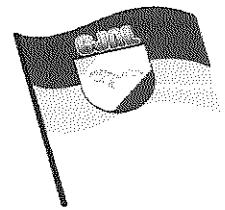
De acuerdo con el parágrafo 3 del Artículo 2.6.6.2.5 del Decreto 2388 de 2015 el cual Indica la falta de asignación a las localidades de la totalidad de los ingresos correspondientes al porcentaje mínimo o al mayor porcentaje establecido por el

CALLE 1 # 8-A 10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

Distrito Especial para dicha vigencia de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, no significa la desaparición de la obligación de transferir dicha sumas a cargo del correspondiente Distrito Especial y por tal motivo, el saldo se deberá asignar en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS. Fíjese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 en la suma **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (4,294,098,484)**, distribuidos de la siguiente manera:

2. GASTOS LOCALES

El Presupuesto de gastos. Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión.

2.1 Funcionamiento

Compuesto por cada una de las partidas necesarias para el buen funcionamiento de la Junta Administradora Local como lo emana la ley 1617 de 2013 y el decreto 2388 del 11 de diciembre de 2015.

Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto año siguiente como obligaciones por pagar.

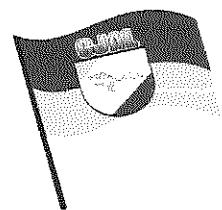
2.1	FUNCIONAMIENTO GENERAL	2,206,453,777
2.1.1	Planta de personal	1,579,545,637
2.1.1.01	Gastos de personal	1,579,545,637
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	68,956,272
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensión	38,016,000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	29,700,000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1,240,272
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1,510,589,365
2.1.1.01.03.007	Honorarios de ediles	1,510,589,365

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

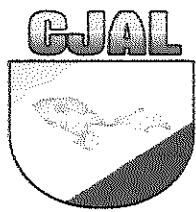


LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

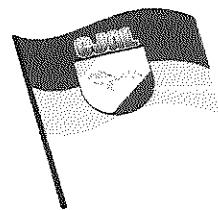
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	465,141,272
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	132,141,272
2.1.2.01.01	Activos Fijos	132,141,272
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	115,141,272
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	115,141,272
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	17,000,000
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	17,000,000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	17,000,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	40,000,000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	40,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	40,000,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	293,000,000
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución servicios de distribución de electricidad, gas, agua	28,000,000
2.1.2.02.02.006.01	Energía	26,000,000
2.1.2.02.02.006.02	Acueducto y Alcantarillado	2,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos	4,000,000
2.1.2.02.02.007.01	Gastos financieros	4,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas	261,000,000
2.1.2.02.02.008.001	Publicidad	140,000,000
2.1.2.02.02.008.002	Mantenimiento y reparación	0
2.1.2.02.02.008.003	Poliza de seguros	70,000,000
2.1.2.02.02.008.004	Telefonía e internet	18,000,000
2.1.2.02.02.008.005	Otros Gastos Generales	33,000,000

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

	CUENTAS POR PAGAR	VALOR
2.1.1.01.03.007	Honorarios de ediles	140,766,868
2.1.2.02.02.008.001	Publicidad	21,000,000
	TOTAL, CUENTAS POR PAGAR	161,766,868

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y Siete PESOS (\$2,206,453,777) MCTE.

Inversiones

Compuesto por ejes, sectores, programas, estrategias, metas y productos, que plasman la visión de futuro de la localidad Isla del Cascajal.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3	INVERSION GENERAL	2,087,644,707

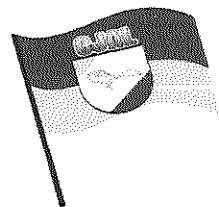
CODIGO	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA 2026
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	1,920,312,372
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	465,312,372
2.3.2.02.02.005.01	Infraestructura red Vial Regional	465,312,372
2.3.2.02.02.005.01.01	Vias secundarias mejoradas	465,312,372
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	1,455,000,000
2.3.2.02.02.009.02	Atencion, Asistencia y reperacion integral a las victimas	35,000,000
2.3.2.02.02.009.02.02	Servicio de inhumación de cadáveres de la población vulnerable en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	35,000,000
2.3.2.02.02.009.03	Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	360,000,000
2.3.2.02.02.009.03.06	Apoyo al patrimonio local cultural material e inmaterial en el marco de las festividades de la Virgen del Carmen celebradas en el barrio La Playita de la comuna 4 y otros barrios de la localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	210,000,000

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

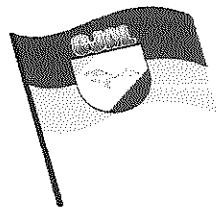
2.3.2.02.02.009.03.09	Desarrollo de actividades y elementos para resaltar la identidad de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	120.000.000
2.3.2.02.02.009.03.10	Apoyo para la conservación de fiestas culturales en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	30.000.000
2.3.2.02.02.009.04	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	350,000,000
2.3.2.02.02.009.04.02	Adecuación de centro comunitario en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	350,000,000
2.3.2.02.02.009.05	Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte Para Desarrollar Entornos De Convivencia Y Paz	330,000,000
2.3.2.02.02.009.05.01	Fortalecimiento de espacios y equipos para el manejo del buen uso del tiempo libre y la conservación de la salud en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	90,000,000
2.3.2.02.02.009.05.03	Desarrollo de jornadas lúdicos recreativas al interior de los barrios de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	40,000,000
2.3.2.02.02.009.05.06	Cancha multifuncional mejoradas	200,000,000
2.3.2.02.02.009.06	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	35,000,000
2.3.2.02.02.009.06.01	Apoyo a la población con discapacidad en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	35,000,000
2.3.2.02.02.009.07	Servicio De Apoyo Para Atención De Población Afectada Por Situaciones De Emergencia, Desastre O Declaratoria De Calamidad Pública	65,000,000
2.3.2.02.02.009.07.01	Apoyo para la atención a hogares damnificados y/o afectados por eventos naturales y antropicos en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	35,000,000
2.3.2.02.02.009.07.02	Desarrollo de campañas de educación para la prevención y atención de desastres en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	30,000,000
2.3.2.02.02.009.09	Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial	150,000,000
2.3.2.02.02.009.09.02	Adecuación de las instalaciones del recinto donde sesiona la Junta Administradora Local en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	150,000,000

CALLE 1 # 8-A 10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

2.3.2.02.02.009.11	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	30,000,000
2.3.2.02.02.009.11.01	Recuperación de cuerpos de agua afectados por residuos sólidos y/o colmatación por sedimentos u otro factor en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	30,000,000
2.3.2.02.02.009.12	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	100,000,000
2.3.2.02.02.009.12.01	Apoyo a los emprendedores de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	70,000,000
2.3.2.02.02.009.12.02	Desarrollo de campañas turísticas locales al interior de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	30,000,000

	CUENTAS POR PAGAR	VALOR
2.3.2.02.02.005.01.01	Vías secundarias mejoradas	41,721,370
2.3.2.02.02.009.05.01	Fortalecimiento de espacios y equipos para el manejo del buen uso del tiempo libre y la conservación de la salud en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	77,355,560
2.3.2.02.02.009.03.07	Apoyo logístico para el desarrollo de las fiestas populares en los barrios de la Localidad Isla del Cascajal	48,255,405
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		167,332,335

TOTAL, GASTOS DE INVERSIÓN \$ 2,087,644,707 (DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE)

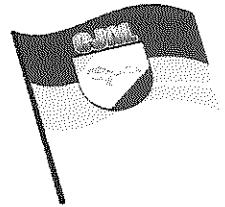
CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

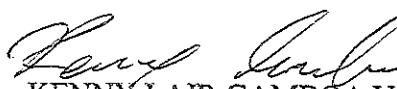
LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

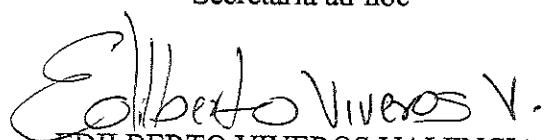


ARTICULO TERCERO: El Presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación respectiva y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones de la Corporación Edilicia de la Localidad Isla del Cascajal Distrito Especial de Buenaventura, a los 20 días del mes de enero de 2026


KENNY LAIR GAMBOA VALENCIA
Secretaria ad-hoc


EDILBERTO VIVEROS V.
EDILBERTO VIVEROS VALENCIA.

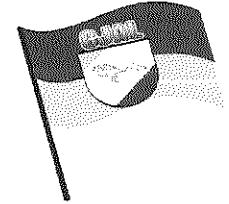
Edil presidente de la JAL

CALLE 1 # 8-A 10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

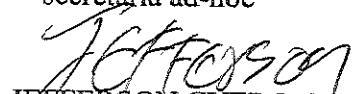
CONSTANCIA DE SECRETARIO: La secretaría ad-hoc de la honorable Corporación Edilicia de la localidad Isla Cascajal. CERTIFICA que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así;

PRIMER DEBATE. Comisión primera y conjunta, a los catorce días (14) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO DEBATE: Plenaria, el día veinte (20) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

REMISION. El día veinte (20) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se remite el presente acuerdo local al alcalde local de la localidad isla cascajal, para su respectiva sanción.


KENNY LAIR GAMBOA VALENCIA
secretaria ad-hoc


JEFFERSON CUERO CAICEDO
Primer vicepresidente


EDILBERTO VIVEROS VALENCIA
Edil presidente de la JAL


JORGE SINISTERRA
segundo vicepresidente

En el despacho de la Alcaldía Local Isla del cascajal se sancionará el presente acuerdo

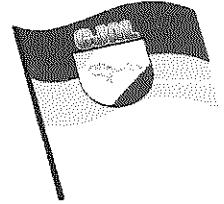

JHON JANER ARBOLEDA OLAVE
Alcalde Local Isla Del Cascajal

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

LA SUSCRITA SECRETARIA AD-HOC DE LA HONORABLE CORPORACIÓN
EDILICIA ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL,
PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, (VALLE
DEL CAUCA)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Local No. 001 del 20 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA
EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y
ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA". Fue presentado por iniciativa del alcalde local
JHON JANER ARBOLEDA OLAVE.

Para constancia se firma en Buenaventura (Valle del cauca) a los veinte (20) días del mes de
enero de dos mil veintiséis (2026)

Atentamente;


KENNY LAIR GAMBOA VALENCIA
Secretaria ad-hoc

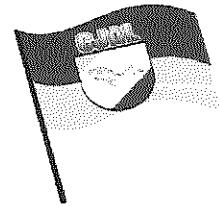
CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidadibuenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



Buenaventura 20 Enero de 2026

Señor:

JHON JANER ARBOLEDA OLAVE
Alcalde de la Localidad Isla del Cascajal

Asunto: Remisión del acuerdo local N: 001 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA”.

Cordial saludo

La mesa directiva en cabeza de su presidente EDILBERTO VIVEROS VALENCIA, Por medio de la presente, nos permitimos, remitir a su despacho el acuerdo local No: 001, el cual ha sido aprobado por los Honorables Ediles de la Junta Administradora Local en sesión realizada el 20 de enero de 2026. Estamos seguros de que este acuerdo local contribuirá significativamente al desarrollo integral de nuestra localidad.

Sin más por el momento, agradezco de antemano por su gestión y atención

Atentamente;

EDILBERTO VIVEROS VALENCIA.
Edil presidente de la JAL Isla del Cascajal

KENNY LAIR GAMBOA V.
secretaria ad-hoc

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.